

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2020

“Por medio del cual se modifica la resolución No. 004 de 22 de mayo de 2019 y el Acta de Entrega de fecha 07 de noviembre de 2018, a través de las cuales se hace entrega de bienes destinados a la recreación activa y escenarios deportivos al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU de conformidad con el Decreto No. 038 de 2005”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el numeral 3° del artículo 7° del Decreto Municipal 038 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Municipio de Bucaramanga en el marco de sus funciones, desarrolló los procesos tendientes a la construcción y adecuación de bienes destinados a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga, conforme a la relación que se anexa en la presente acta y que forma parte integral de las constancias sentadas en el presente documento.
- 2) Que mediante el Decreto 038 de 2005, se reglamentó la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga.
- 3) Que en relación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el mentado Decreto 038 de 2005 estableció que “(...) corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ejercer la administración directa de los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, y la indirecta en caso de inmuebles que sean entregados a entidades de nivel descentralizado del Municipio de Bucaramanga (...)”.
- 4) Que en relación con el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, el Decreto 038 de 2005 estableció que “(...) los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga que se encuentren destinados a la recreación activa, tales como escenarios deportivos, serán administrados por el Instituto de Recreación y Deporte de Bucaramanga – INDERBU, previa legalización del contrato o acto respectivo, caso en el cual, la responsabilidad por el manejo, conservación y custodia estará en cabeza del Director del respectivo instituto (...)”.
- 5) Que de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 315 superior, son funciones del Alcalde, las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- 6) Que conforme lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 (Bucaramanga, ciudad de oportunidades) que expone el espacio público vital como, “(...) El espacio público es de vital importancia para la ciudad y sus habitantes, debido a que contribuye a la calidad de vida y beneficia la salud física y mental de la ciudadanía. Es el sistema integrador y articulador que facilita la construcción de escenarios que trascienden los intereses particulares; determina la interacción de los habitantes con su entorno. Desde el ámbito ambiental, el espacio público contribuye a la consolidación de un ambiente sano; y desde una perspectiva social, proporciona espacios de encuentro para la comunicación, la vida comunitaria y colectiva, el diálogo, el intercambio cultural, la interacción hombre-espacio, la apropiación ciudadana de los espacios por quien hace uso y goce del mismo. Adicionalmente, el espacio público coadyuva a la preservación del legado histórico de la ciudad y genera, a su vez, sentido de identidad en las comunidades presentes y en las nuevas generaciones. Por último, se consolida como un escenario para el intercambio no solo cultural sino productivo de la ciudad. (...)”
- 7) Que el objetivo del espacio público transformador expuesto en el Plan de Desarrollo municipal, es el de proporcionar los espacios para que la ciudadanía en general pueda

evidenciar una construcción social en escenarios incluyentes en lo que atañe al mejoramiento de la calidad y la accesibilidad de escenarios deportivos, entre otros.

- 8) Que los deportistas y la comunidad en general del Municipio de Bucaramanga, requieren contar con la disponibilidad de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, para poder desarrollar las actividades deportivas, elemento del espacio público fundamental para el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas.
- 9) Que mediante acta de entrega de fecha siete (07) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018), se entregó al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, el escenario deportivo Cancha El Bueno, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-231086, ubicado en la Carrera 1 Oeste Calle y Calle 65 Comuna 7, de la Ciudadela Real de minas, sin advertir que este se encontraba bajo la figura de comodato vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019).
- 10) Que el contrato de comodato correspondiente al escenario Deportivo La Cancha el Bueno, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-231086, ubicado en la Carrera 1 Oeste Calle y Calle 65 Comuna 7, de la Ciudadela Real de minas, se encuentra en proceso de cancelación y registro de la misma.
- 11) Que a través de Resolución No. 004 del 22 de mayo de 2019 se hizo entrega al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU el escenario deportivo Cancha Urbanización La Inmaculada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-388270, con un yerro en la dirección, al establecer que se ubicaba en *Urbanización La Inmaculada, Fase I Lote Globo I-2 Etapa 1, Lote de Cesión tipo A*, cuando lo correcto debió ser *Urbanización La Inmaculada, Fase I Lote Globo I-1 Etapa 1, Lote de Cesión tipo A*.
- 12) Que de conformidad con las consideraciones 9 y 10, se hace necesario modificar las entregas en lo que atañe a los escenarios deportivos de Cancha El Bueno y Cancha Urbanización La Inmaculada.
- 13) Que por lo anterior se.

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese las entregas de los siguientes bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, destinados a la recreación activa y escenarios deportivos efectuadas al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU a través de Acta de entrega de fecha 07 de noviembre de 2.018 y Resolución 004 de 22 de mayo de 2.019, respectivamente, en el siguiente sentido y orden:

- A. Entréguese al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, el siguiente bien inmueble del Municipio de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-231086, destinado a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga, respecto del cual a la fecha ya no se encuentra vigente comodato alguno:

NOMBRE	Matrícula Inmobiliaria No.	DIRECCIÓN	COMUNA
CANCHA EL BUENO	300-231086	CARRERA 1 OESTE CALLE Y CALLE 65 CIUDADELA REAL DE MINAS	7

- B. Entréguese al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, el siguiente bien inmueble del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



de matrícula inmobiliaria No. 300-388270, destinado a la recreación activa y escenarios deportivos en el Municipio de Bucaramanga, cuya dirección correcta se enuncia a continuación:

NOMBRE	Matrícula Inmobiliaria No.	DIRECCIÓN	COMUNA
CANCHA URBANIZACIÓN LA INMACULADA	300-388270	URBANIZACIÓN LA INMACULADA, FASE I LOTE GLOBO I-1 ETAPA 1, LOTE DE CESIÓN TIPO A	4

SEGUNDO: Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, a través del Director, será responsable de la administración, manejo, conservación y custodia de los anteriores bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, de conformidad a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 7° del Decreto 038 de 2005.

TERCERO: El Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, mediante acta debidamente suscrita por las partes, dejarán constancia del inventario y el estado físico de los bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos entregados mediante el presente acto administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman a los 15 DIC 2020 de 2020


TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO
Directora DADEP

Proyectó: María Margarita Jerez Arias – Abogada Contratista– DADEP. 

Jessica Paola Gordillo – Ingeniera Contratista 